

Vicerrectorado de Ordenación Académica

**GRADO EN INGENIERÍA NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO**

**Perfil de Ingreso**

El perfil de ingreso recomendado para acceder a la titulación de Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo es un estudiante que haya cursado bachiller por la rama Científico – Tecnológica o Formación Profesional de grado superior en tecnologías propias de la Ingeniería.

La propuesta de Título de Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, tiene como objetivo principal formalizar los conocimientos y técnicas básicas, así como las capacidades y destrezas que debe tener a su disposición un Piloto de la Marina Mercante para desarrollar su actividad profesional.

El RD 1393/2007, que ordena las enseñanzas universitarias oficiales establece que: “Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión”.

Tal planteamiento se corresponde con el esquema actual de las enseñanzas náuticas, donde los títulos académicos de náutica habilitan para el ejercicio una profesión regulada. Por ello, es preciso disponer de directrices propias, en las cuales se ha estado trabajando desde hace varios años.

No obstante, el Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar de 1995 (STCW-95), de la Organización Marítima Internacional (OMI), especifica las capacidades, competencias, destrezas y conocimientos mínimos que debe tener un Piloto de la Marina Mercante para desarrollar su actividad profesional. En dicho contexto, en España el aludido Real Decreto 973/2009, de 12 de junio regula las titulaciones profesionales de la marina mercante.

Por otro lado, el RD 1393/2007 en su disposición transitoria cuarta, en relación a los títulos universitarios vinculados con actividades profesionales reguladas, establece que “..., serán de aplicación las actuales directrices generales propias de los títulos correspondientes, en lo que se refiere a su denominación, materias y contenido de las mismas, en tanto no se produzca la aprobación por el Gobierno de las condiciones que las sustituyan”.

Las directrices propias se elaboraron de acuerdo a lo establecido en el convenio STCW, el marco legal que ordena las enseñanzas universitarias oficiales, diversas directrices europeas, y otros documentos que orientaron su gestación. En tal sentido, el proyecto cumple con las actuales directrices del título profesional de Piloto de la Marina Mercante y, por tanto, su desarrollo está amparado por la disposición transitoria cuarta del RD 1393/2007.